



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Última reforma publicado en el Periódico Oficial No. 396
Publicación No. 2956-A-2018, de fecha miércoles 26 de septiembre de 2018

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés general de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que le corresponde el despacho de los asuntos que le encomienda su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, tiene como objetivo fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Artículo 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, consistentes en la protección de personas en estado de necesidad, indefensión y desventaja física y social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- II. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- III. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- IV. **Director General:** Al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- V. **DIF-Chiapas:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- VI. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VII. **Junta de Gobierno:** Al Órgano Supremo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- VIII. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Coordinaciones, Direcciones, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Delegaciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- IX. **Presidenta:** A la Presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo.
- X. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el DIF-Chiapas, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Titulo Segundo



**De la Organización del DIF-Chiapas y
Atribuciones del Director General**

**Capítulo I
De la Estructura Orgánica del DIF-Chiapas**

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el DIF-Chiapas, tendrá los órganos administrativos siguientes:

I. Dirección General.

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Comisaría.
- d) Unidad de Apoyo Jurídico.
- e) Unidad de Informática.

- f) Unidad de Giras e Imagen Institucional.
- g) Coordinación de Enlace Interinstitucional.

II. Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social.

III. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud.

IV. Dirección de Asistencia Social Educativa.

V. Dirección de Seguridad Alimentaria.

VI. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

VII. Coordinación Operativa de Centros Asistenciales.

- a) Albergue La Esperanza.
- b) Casa Hogar para Ancianos I.
- c) Casa Hogar para Ancianos II.
- d) Albergue Temporal para las Mujeres Víctimas de Maltrato.
- e) Albergue Temporal para Menores Migrantes.
- f) Casa Hogar Infantil.
- g) Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes.
- h) Casa Hogar para Adolescentes.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

i) Velatorio “La Piedad”.

VIII. Coordinación de Delegaciones.

- a) Delegación I Metropolitana.
- b) Delegación II Valles Zoque.
- c) Delegación III Mezcalapa.
- d) Delegación IV De Los Llanos.
- e) Delegación V Altos Tsotsil-Tseltal.
- f) Delegación VI Frailesca.
- g) Delegación VII De Los Bosques.
- h) Delegación VIII Norte.
- i) Delegación IX Istmo Costa.
- j) Delegación X Soconusco.
- k) Delegación XI Sierra Mariscal.
- l) Delegación XII Selva Lacandona.
- m) Delegación XIII Maya.
- n) Delegación XIV Tulijá Tseltal Chol.
- o) Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al DIF-Chiapas.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos, competencia del DIF-Chiapas, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del DIF-Chiapas, se regirá por los principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia que rigen el servicio público en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El DIF-Chiapas, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones de manera planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II
De las Atribuciones del Director General



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del **DIF-Chiapas**, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al DIF-Chiapas en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales;

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima;
- II. Vigilar que las acciones de asistencia social competencia del DIF-Chiapas, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas;
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos administrativos, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas;
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas;
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al DIF-Chiapas;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del DIF-Chiapas;
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del DIF-Chiapas;
- IX. Participar en las comisiones, comités, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del DIF-Chiapas;
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos impresos y/o digitales del DIF-Chiapas;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al DIF-Chiapas, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al DIF-Chiapas;
- XIV. Vigilar que los programas y proyectos en materia de asistencia social, se realicen de conformidad con la normatividad en la materia;
- XV. Otorgar servicios de asistencia social y jurídica gratuita para contribuir al bienestar de la población específicamente a la familia, a niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores en estado de abandono, desamparo, maltrato, en situación de migrantes, con discapacidad y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer sus derechos procurando, su integración a la vida social;
- XVI. Fomentar la participación ciudadana, a través de la interrelación sistemática de actividades que en materia de asistencia social se lleven a cabo en las instituciones públicas y privadas;
- XVII. Acordar con los DIF Municipales, la ejecución de actividades tendentes a conocer la demanda de los servicios asistenciales para atender oportunamente a los grupos vulnerables;
- XVIII. Establecer acciones de integración e inclusión, protección y desarrollo de individuos y grupos en estado o en riesgo de vulnerabilidad, marginación e indefensión, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Fomentar el desarrollo de acciones con los Organismos Públicos del Ejecutivo del Estado, los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado, a favor de los grupos vulnerables;
- XX. Contribuir con la autoridad competente, en la protección de los derechos de grupos vulnerables, en los procedimientos civiles en que tengan interés, de acuerdo con la Ley correspondiente;
- XXI. Impulsar programas de atención para los grupos vulnerables en el Estado;
- XXII. Fomentar la difusión de las acciones realizadas por el DIF-Chiapas;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXIII. Establecer estrategias para evitar la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en el Estado;
- XXIV. Fomentar la atención de las niñas y niños menores de seis años en beneficio de las madres trabajadoras, en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios en el Estado;
- XXV. Implementar acciones tendentes a impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- XXVI. Fomentar la realización de acciones de captación de recursos para la operación y administración de los fideicomisos;
- XXVII. Contribuir e implementar acciones para mejorar la salud y alimentación de la población vulnerable y en riesgo en el Estado;
- XXVIII. Promover a través del órgano correspondiente, el otorgamiento de alimentación complementaria a la población vulnerable y en riesgo en el Estado, de conformidad a la legislación aplicable;
- XXIX. Promover en el Estado, el desarrollo comunitario en materia de asistencia social alimentaria, de conformidad en la legislación aplicable;
- XXX. Promover la profesionalización del personal del DIF-Chiapas, de instituciones públicas y privadas de la Entidad, que presten servicios en materia de asistencia social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,
- XXXI. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de Asistencia Social, atención a grupos vulnerables y asistencia en salud, asistencia social educativa; y seguridad alimentaria en el Estado;
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del DIF-Chiapas;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los programas y proyectos en materia



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

de asistencia social, rehabilitación e integración social, competencia del DIF-Chiapas;

- IV. Presentar a la Dependencia Normativa, previa aprobación de la Junta de Gobierno, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y comunicaciones del DIF-Chiapas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y del personal adscrito al DIF-Chiapas;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del DIF-Chiapas;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno, los Proyectos de fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas del DIF-Chiapas;
- VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del DIF-Chiapas;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Asistencia Social, competencia del DIF-Chiapas;
- X. Establecer sistemas de control técnico-administrativas, en las acciones competencia del DIF-Chiapas;
- XI. Imponer la personal adscrito al DIF-Chiapas las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente;
- XII. Emitir resoluciones, que sean competencia del DIF-Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de asistencia social que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como el sector privado y social;
- XIV. Designar a los representantes del DIF-Chiapas, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que este participe;
- XV. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

que se refieran a asuntos competencia del DIF-Chiapas;

- XVI. Otorgar, sustituir y revocar toda tipo de poderes en términos de la legislación aplicable;
- XVII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en la acciones de asistencia social en el orden Federal, Estatal o Municipal;
- XVIII. Asistir a la reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con este, los asuntos encomendados al DIF-Chiapas que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y el resultado de las mismas;
- XIX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman el DIF-Chiapas;
- XX. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del DIF-Chiapas;
- XXI. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, la creación de Comités y Subcomités de apoyo, cuando así se requiera;
- XXII. Vigilar que el funcionamiento y administración de los centros asistenciales tendentes a procurar el bienestar social, se realice de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- XXIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, los estados financieros e informes generales y especiales, competencia del Organismo, previo informe del Comisario Público;
- XXIV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación la celebración de convenios, contratos o acuerdos que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales que sea necesario para el buen funcionamiento del Organismo; y,
- XXV. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos del DIF-Chiapas**

Capítulo I



De las Integración de la Dirección General y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 15.- La Oficina del Director General, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Comisaría.
- d) Unidad de Apoyo Jurídico.
- e) Unidad de Informática.
- f) Unidad de Giras e Imagen Institucional.
- g) Coordinación de Enlace Interinstitucional.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos, competencia del DIF-Chiapas, los titulares de las Unidades y Coordinación de Enlace Interinstitucional, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Autorizar las vacaciones del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- IX. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en materia de asistencia social;
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo;
- XII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del DIF-Chiapas;
- XIII. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XV. Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- XVI. Proponer al Director General, e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVII. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;
- XVIII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al DIF-Chiapas;
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de temas que sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la DIF-Chiapas;
- XX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el DIF-Chiapas;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Órganos Administrativos a su cargo;

- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XXIV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la DIF-Chiapas; y,
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, establecida en la normatividad vigente;
- II. Presentar para firma del Director General, los documentos administrativos, para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del DF-Chiapas;
- III. Participar en la suscripción de convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relaciones con los asuntos de su competencia;
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del DIF-Chiapas;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al DIF-Chiapas;
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al DIF-Chiapas, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal adscrito al DIF-Chiapas, de acuerdo a la normatividad establecida;
- VIII. Informar al Director General la aplicación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al DIF-Chiapas, conforme a la legislación correspondiente;
- IX. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito en al DIF-Chiapas;
- X. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al DIF-Chiapas, para su trámite ante la Instancia normativa correspondiente;
- XI. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al DIF-Chiapas, cumpla con la normatividad establecida;
- XII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado;
- XIII. Generar la información presupuestal y contable del DIF-Chiapas, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes;
- XIV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al DIF-Chiapas, cumplan con la normatividad establecida;
- XV. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran al DIF-Chiapas, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;
- XVI. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida;
- XVII. Presidir las sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del DIF-Chiapas, vigilando que todos los actos se realicen cumplan con la normatividad aplicable;



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

XVIII. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran al DIF-Chiapas; y,

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- La Unidad de Planeación, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Programación y Seguimiento Presupuestal.
- b) Área de Seguimiento de Programas y Desarrollo Estructural.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación establecidas por la dependencia normativa a los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas;
- II. Generar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda al DIF-Chiapas;
- III. Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y el Análisis Funcional de la Cuenta Pública, competencia del DIF-Chiapas; de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Formular las propuestas del fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de movimiento de plazas del DIF-Chiapas;
- V. Participar en el proceso de validación de los proyectos de inversión en materia de asistencia social, para su aprobación por la instancia normativa correspondiente;
- VI. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del DIF-Chiapas; y,
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tendrá las atribuciones siguientes:



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- I. Representar legalmente al DIF-Chiapas, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante Comisiones de Derechos Humanos, sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los órganos administrativos que conforman al DIF-Chiapas;
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos impresos y/o digitales del DIF-Chiapas;
- IV. Participar en la celebración y suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del DIF-Chiapas;
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del DIF-Chiapas;
- VI. Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de asistencia social, competencia del DIF-Chiapas;
- VII. Sustanciar el procedimiento de las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al DIF- Chiapas, conforme a la legislación correspondiente;
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF-Chiapas, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran al DIF-Chiapas;
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico del DIF-Chiapas, se efectúe conforme a la normatividad establecida;
- XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del DIF- Chiapas;
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del DIF- Chiapas;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XIII. Vigilar que los procesos de licitación pública, competencia del DIF-Chiapas, se realicen de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Conocer y Turnar al Órgano Interno de Control, las actas administrativas que se levanten a los trabajadores del DIF-Chiapas, derivadas de la violación a las disposiciones laborales aplicables; y,
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- La Unidad de Unidad de Informática, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
- b) Área de Soporte Informático.

Artículo 23.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los órganos administrativos que conforman al DIF-Chiapas;
- II. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el DIF-Chiapas;
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas;
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los órganos administrativos que integran al DIF- Chiapas;
- V. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el DIF- Chiapas;
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones;
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los órganos administrativos que integran al DIF-Chiapas, sea de acuerdo con la normatividad establecida;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VIII. Contribuir en el otorgamiento de los servicios de Firma Electrónica Avanzada a servidores públicos del DIF-Chiapas, a través de los Agentes Certificadores, con base en sus obligaciones, en coordinación con la Dependencia Normativa; y,
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- La Unidad de Giras e Imagen Institucional, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Giras y Eventos Especiales.
- b) Área de Imagen Institucional.

Artículo 25.- El titular de la Unidad de Giras e Imagen Institucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar estrategias de difusión y comunicación para dar conocer a la población chiapaneca, las acciones realizadas por el DIF-Chiapas;
- II. Proponer al Director General, los medios de comunicación para la contratación de los servicios de publicidad institucional;
- III. Coordinar la cobertura y difusión de las actividades realizadas por el DIF-Chiapas, en los diferentes medios de comunicación;
- IV. Coordinar las giras y eventos de la Presidenta y del Director General del DIF-Chiapas; y,
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 26.- La Coordinación de Enlace Interinstitucional, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Atención Ciudadana.
- b) Área de Campañas y Atención Social.
- c) Área de Procuración de Fondos.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 27.- El titular de la Coordinación de Enlace Interinstitucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender los asuntos y peticiones realizados por la ciudadanía al DIF-Chiapas;
- II. Realizar las gestiones pertinentes para el otorgamiento de los apoyos en especie a la población vulnerable y en riesgo, en el Estado;
- III. Implementar campañas para la obtención de recursos económicos en beneficio de la población vulnerable y en riesgo en el Estado;
- IV. Implementar estrategias que permitan al DIF-Chiapas captar recursos financieros, servicios y donaciones en especie que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos; y,
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Direcciones, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, Coordinaciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 28.- Para el despacho de los asuntos, competencia del DIF-Chiapas, los titulares de las Direcciones, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, y las Coordinaciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III. Conceder las vacaciones del personal a su cargo;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI. Participar en las comisiones, comités, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;

- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- IX. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos, en materia de asistencia social;
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción y comisiones del personal a su cargo;
- XII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del DIF-Chiapas;
- XIII. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XV. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;
- XVI. Proponer al Director General, e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVII. Presentar al Director General, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente;
- XVIII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al DIF-Chiapas;
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los temas que le sean



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la DIF-Chiapas;

- XX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el DIF-Chiapas;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman al DIF-Chiapas, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
- XXIV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la DIF-Chiapas; y,
- XXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social, tendrá como Órgano Administrativo al Departamento de Capacitación, Certificación e Información de Asistencia Social.

Artículo 30.- El titular de la Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar en el DIF-Chiapas las políticas, programas de formación y desarrollo que en materia de profesionalización de la asistencia social que proponga el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Promover la profesionalización del personal del DIF-Chiapas, de instituciones públicas y privadas de la Entidad, que presten servicios en materia de asistencia social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

III. Establecer y operar el Sistema de Información Integral para la capacitación del personal que presta servicios en materia de asistencia social, con base en estándares de competencia propuestos por el Sistema Nacional de Competencias, con fines de certificación con validez oficial; y,

IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 31.- La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Rehabilitación Integral.
- b) Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.
- c) Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable.

Artículo 32.- El titular de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover acciones de integración e inclusión, protección y desarrollo de individuos y grupos en estado o en riesgo de vulnerabilidad, marginación e indefensión, en el ámbito de su competencia;
- II. Fomentar el desarrollo de acciones con los Organismos Públicos del Ejecutivo del Estado, los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado, a favor de los grupos vulnerables;
- III. Contribuir con la autoridad competente, en la protección de los derechos de grupos vulnerables, en los procedimientos civiles en que tengan interés, de acuerdo con la Ley correspondiente;
- IV. Impulsar programas en materia de asistencia a la salud para los grupos vulnerables en el Estado;
- V. Dirigir los fideicomisos propios; así como los asignados para beneficiar a los grupos vulnerables en el Estado; y,
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Asistencia Social Educativa, tendrá los Órganos Administrativos



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

siguientes:

- a) Departamento de Todos a la Escuela.
- b) Departamento de Asistencia Infantil Comunitaria.
- c) Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 34.- El titular de la Dirección de Asistencia Social Educativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que los programas y proyectos en materia de asistencia social Educativa, se realicen de conformidad con la normatividad en la materia;
- II. Fomentar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, se efectúe de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Implementar programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad para evitar la deserción escolar, en el Estado;
- IV. Establecer estrategias para la atención de las niñas y niños menores de seis años en beneficio de las madres trabajadoras, en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios en el Estado y los Centros de Desarrollo Infantil “Unidos por la Paz”;
- V. Dirigir el funcionamiento de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios y los Centros de Desarrollo Infantil “Unidos por la Paz”, para proporcionar un servicio de calidad;
- VI. Dirigir los fideicomisos propios; así como los que le sean asignados para beneficiar a las niñas, niños y adolescentes del Estado; y,
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- La Dirección de Seguridad Alimentaria, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Orientación Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Contingencias.
- b) Departamento de Operación de Programas Alimentarios.
- c) Departamento de Abasto y Distribución.

Artículo 36.- El titular de la Dirección de Seguridad Alimentaria, tendrá las atribuciones



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

siguientes:

- I. Presentar al Director General, los programas y proyectos de asistencia social alimentaria, para la atención de la población vulnerable y en riesgo en el Estado;
- II. Implementar patrones alimentarios y orientación adecuados a la población, para mejorar la salud y alimentación de la población vulnerable y en riesgo en el Estado;
- III. Otorgar alimentación complementaria a la población vulnerable y en riesgo en el Estado, de conformidad a la legislación aplicable;
- IV. Implementar en el Estado, el desarrollo comunitario en materia de asistencia social alimentaria, de conformidad en la legislación aplicable; y,
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 37.- La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, tendrá los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales.
- b) Departamento de Asesoría Jurídica y Servicios Psicosociales.
- c) Departamento de Controversias Familiares.
- d) Departamento de Promoción y Restitución de Derechos.
- e) Departamento de Registro de Centros de Asistencia Social.

Artículo 38.- El titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, tendrá las atribuciones que establezca el Decreto por el que se Crea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; así como a la legislación aplicable en la materia.

Artículo 39.- La Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Albergue La Esperanza.
- b) Casa Hogar para Ancianos I.
- c) Casa Hogar para Ancianos II.
- d) Albergue Temporal para las Mujeres Víctimas de Maltrato.
- e) Albergue Temporal para Menores Migrantes.
- f) Casa Hogar Infantil.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- g) Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes.
- h) Caso Hogar para Adolescentes.
- i) Velatorio "La Piedad".

Artículo 40.- El titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, para que se realice de conformidad a la legislación aplicable en la materia, para la prestación de los servicios que otorga el DIF-Chiapas en el Estado;
- II. Otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, procurando su bienestar social;
- III. Proporcionar información a la población en general de los servicios que prestan los centros asistenciales; y,
- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 41.- La Coordinación de Delegaciones, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Enlace Regional.
- b) Delegación I Metropolitana.
- c) Delegación II Valles Zoque.
- d) Delegación III Mezcalapa.
- e) Delegación IV De Los Llanos.
- f) Delegación V Altos Tsotsil-Tseltal.
- g) Delegación VI Frailesca.
- h) Delegación VII De Los Bosques.
- i) Delegación VIII Norte.
- j) Delegación IX Istmo Costa.
- k) Delegación X Soconusco.
- l) Delegación XI Sierra Mariscal.
- m) Delegación XII Selva Lacandona.
- n) Delegación XIII Maya.
- o) Delegación XIV Tulijá-Tseltal Chol.
- p) Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal.

Artículo 42.- El titular de la Coordinación de Delegaciones, tendrá las atribuciones siguientes:



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- I. Vigilar el funcionamiento de las delegaciones en la prestación de los servicios que otorga el DIF-Chiapas en el Estado, se realicen de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- II. Acordar con las delegaciones la implementación y desarrollo de los programas y proyectos de los servicios de asistencia social que se proporcionan a la población en general; y,
- III. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo IV
De las Atribuciones de los Titulares de las
Delegaciones**

Artículo 43.- Las Delegaciones tendrán los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Administración.
- b) Grupos Vulnerables.
- c) Procuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Artículo 44.- Los titulares de las Delegaciones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el funcionamiento de la delegación en la prestación de los servicios que otorga el DIF-Chiapas en el Estado, se realicen de conformidad a la legislación aplicable en la materia;
- II. Proporcionar servicios de asistencia social y apoyos a grupos vulnerables en la demarcación geográfica de la Delegación, de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Acordar con los Sistemas DIF Municipales, la ejecución de las acciones tendentes a conocer y atender la demanda de los servicios de asistencia social, y proporcionarlos de manera oportuna a los grupos vulnerables; y,
- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Coordinador de Delegaciones; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo V
De las Atribuciones del Titular de la Comisaría**

Artículo 45.- El titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones conferidas en el Decreto que



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

crea el DIF-Chiapas; así como el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de Suplencias

Artículo 46.- Las ausencias del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 47.- Los titulares de las Direcciones, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia y Coordinaciones, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 48.- Los titulares de los demás Órganos Administrativos serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe su superior inmediato, previo acuerdo y aprobación del Director General.

Transitorios
Periódico Oficial No. 396
Publicación No. 2956-A-2018, de fecha miércoles 26 de septiembre de 2018

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se reforma el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 381, Tomo III, de fecha 01 de agosto de 2012, Publicación No. 3391-A-2012; así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización del DIF-Chiapas, deberá expedirse en un plazo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación y procedimiento, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- El DIF-Chiapas deberá, establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Juntas del DIF-Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE, Dra. Leticia Guadalupe Montoya Liévano, Encargada del Despacho de la Secretaría de Salud.- SECRETARIO TÉCNICO, C.P. Pedro Luna Hernández, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del DIF-Chiapas.- Rúbrica

VOCALES

Arq. Julio Cesar Pérez Muñoz, Secretario de Desarrollo Social.- Lic. Carlos Ramón Bermúdez López, Secretario de Hacienda.- C.P.C. Humberto Blanco Pedrero, Secretario de la Contraloría General.- Rúbricas
